

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitres (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 110014003053202300656 00

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 5 de mayo de 2023, por parte del Acreedor Garantizado GM Financiamiento Colombia S. A. Compañía de Financiamiento, persona jurídica con domicilio principal en Bogotá con NIT 860029396 así como la comunicación enviada al correo electrónico 11 15 de mayo de 2023 , con certificación de acuse de recibo y apertura de @Certimail, a Karen Lorena Mora Ortiz mayor de edad y vecina de Bogota identificada con cedula de ciudadanía nO. 1018404162 deudora garante y propietaria del vehículo de Placas LMQ 233 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo por la autoridad competente en cumplimiento de la orden proferida por este despacho, se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Liliana Andrea Parra Lopez , en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 111 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 6 - julio - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria